



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2022-00242-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres de agosto de dos mil veintidós

Revisado el escrito de medidas cautelares presentado por el apoderado de la parte demandante, se observa que este se ajusta a los preceptos del artículo 599 del C.G.P, por lo que al tenor de lo establecido en el artículo 593 ibidem, se accederá al decreto de lo solicitado, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del remanente o remanentes que se llegaren a desembargar a favor del demandado, señor OSCAR WILFRETH LOPEZ ORTIZ en el proceso que se adelanta en el JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL - TOLIMA - MELGAR, CORREO j01prmpalmelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co RAD: 734940890012022-00236-00, DEMANDANTE: PRECOMACBOPER - JENIFFER MELISA PÉREZ FLÓREZ.

De conformidad con el inc 2 Art 125 del C.G.P., el juzgado requiere a la parte actora realizar las diligencias necesarias para la radicación del oficio ante el Juzgado mencionado a fin de perfeccionarse la medida. El oficio cuenta con firma electrónica y no deben ser objeto de réplica por parte de los destinatarios, pues tal como lo advierte el mismo oficio, cuenta con plena validez jurídica, ya que permite asegurar la identidad del firmante y su autenticidad mediante el código de verificación.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 4 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de835b08d800d1e79e85ef76f2c369a82a2dba906d7283d17281b6419d05560**

Documento generado en 03/08/2022 11:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>